

-----Mensaje original-----

De: ALFREDO GUTIERREZ CENTENO [<mailto:agutierrez@ondumex.com.mx>]

Enviado el: Martes, 28 de Julio de 2009 07:35 p.m.

Para: contacto.cinif@cinif.org.mx

Asunto: Mensaje desde el sitio CINIF

Below is the result of your feedback form. It was submitted by ALFREDO GUTIERREZ CENTENO (agutierrez@ondumex.com.mx) on Tuesday, July 28, 2009 at 19:35:29

-----  
--

Mensaje: Proyectos para auscultación de Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF

COMENTARIOS

NIF B-5 Información financiera por segmentos

Párrafo IN5 inciso f). Hace referencia a la NIIF B-5, en lugar de hacer referencia a la NIF B-5.

Párrafo 9. La redacción está confusa, no se llega a una conclusión como norma o regla a cumplir, es necesario leerla varias veces para medio entender la idea.

Párrafo 11. No se debe dar la opción de agrupar varios componentes en un segmento por solo existir un directivo, simplemente califica o no califica como segmento.

Párrafo 13 incisos a), b) y e). La palabra la naturaleza debiera sustituirse por las características y/o tipo .

Párrafo 15. Dice Los segmentos que no alcancen alguno de los criterios . Debiera decir Los segmentos que no alcancen ninguno de los criterios , ya que hace referencia al párrafo 14 en donde la condicionante es cumplir con alguno de dichos criterios.

Párrafo 21. Dice un estado de resultados completo . Debiera decir por el que se presente un estado de resultados de la entidad en su conjunto .

Párrafo 25. Este párrafo debiera tener la misma redacción que el párrafo 27, y quedar de la siguiente forma: La entidad debe revelar sobre cada segmento sujeto a informar, los importes de los activos incluidos en la información usual del segmento operativo, y de los que, sin estar incluidos en dicha información, de alguna otra forma se dan a conocer regularmente a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad . De otra forma, el párrafo 25 actual, no es consistente con los lineamientos que maneja la norma en el caso de información sobre resultados y sobre pasivos, respecto a que dicha información se da a conocer regularmente a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad.

Párrafo 26. Debido a lo comentado en el párrafo anterior, consideramos que el párrafo 26 se estaría duplicando con el párrafo 25 propuesto.

Párrafo 30 incisos b), c) y d). Consideramos que en un sólo párrafo se podría agrupar la información de estos tres párrafos, ya que mencionan lo mismo, simplemente haciendo referencia a la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad , los activos y los pasivos .

Párrafo 31 inciso b). Hace referencia a la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad, sin embargo, consideramos que debería hacer referencia desde la utilidad de operación, y agregar que si la entidad usualmente asigna el Resultado Integral de Financiamiento, entonces la conciliación puede revelarse a nivel de utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad.

Párrafo 31 inciso c). Si el párrafo 25 se modifica de acuerdo a nuestra propuesta, habría que hacer referencia en el párrafo 31 a dicho párrafo 25, como sigue: el total de los activos de los segmentos sujetos a informar con los de la entidad en su conjunto, si es que fueron informados con base en el párrafo 25 .

Párrafo 34. El párrafo menciona que la determinación de que la aplicación del método retrospectivo es impráctica debe hacerse por cada partida individual a revelar. Consideramos que no debiera hacerse por partida, sino de forma general.

Párrafo 40. Consideramos que el diez por ciento, establecido por cliente, es bajo cuando es el único o la suma de todos no rebasa un porcentaje mayor que implique una dependencia.

Empresa: CONDUMEX

submit: Enviar mensaje